



NAYARIT



**ITAI**  
Organismo Público  
Autónomo

**TEPIC, NAYARIT; TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.-**

La Secretaria Ejecutiva del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, certifica y da fe que el plazo concedido a la recurrente mediante acuerdo de treinta y uno de julio del año en curso, notificado por conducto de su representante el cinco de agosto en curso, transcurrió del seis al doce de agosto en curso. Conste.-

**TEPIC, NAYARIT; TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.-**

Vista la certificación que antecede y las constancias que guardan los autos que integran el recurso de revisión **B/77/2019** y con ello que en acuerdo de treinta y uno de julio del año en curso, se requirió a Joel Ernesto Murgu Huerta, recurrente, para que en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que recibiera la notificación acreditara su calidad de representante, sin realizar manifestación alguna, consecuentemente, se hace efectivo el acuerdo que antecede y se desecha el presente recurso de revisión, con fundamento en el artículo 170, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Nayarit, por no desahogar la prevención hecha por este Instituto.



**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.**

Así proveyó y firma el Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Ramiro Antonio Martínez Ortiz, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. Johana del Consuelo Parra Carrillo quien autoriza y da fe.